

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

INFORMACIÓN PARA TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

- PLAN DE PENSIONES -

Se pone en conocimiento de todos los empleados públicos de la Universidad de Extremadura que la Mesa Negociadora de la misma, previo tratamiento en la Comisión de Acción Social, ha dado el visto bueno al proyecto presentado para constituir el **Plan de Pensiones del Sistema de Empleo de la Universidad de Extremadura**, procediendo ahora elevarlo para su consideración al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Sin perjuicio de que la aprobación por el órgano de gobierno de la Universidad sea la determinante para el impulso de todas las actuaciones que lleven a la formalización definitiva del Plan, procede la difusión generalizada del contenido de este proyecto en aras de que cualquiera de los empleados públicos de la Universidad que en su momento esté interesado en adherirse al mismo **pueda ir pensando la conveniencia o no de ser beneficiario del mismo**. A tal efecto, se acompaña la memoria introductoria y especificaciones del Plan acordadas.

No obstante ello, hagamos un breve resumen de algunas de las cuestiones que puedan suscitarse.

1. Características del Plan de Pensiones

Es un Plan de Pensiones del Sistema de Empleo (colectivo). Un Plan de previsión y ahorro para el futuro con el que se trata de conseguir en el momento de jubilación un complemento para la pensión pública.

Promotor: Universidad de Extremadura.

Partícipes: Sólo los empleados públicos de la Universidad de Extremadura que estando en servicio activo acrediten, sin interrupción, un mínimo de un año de permanencia en la misma. El concepto de empleado público se extiende a los funcionarios de carrera e interinos, personal laboral fijo o temporal, personal eventual o alto cargo y, en todo caso, independientemente de su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.

Entidad Depositaria/Entidad Gestora: Seleccionada mediante licitación de la Comisión Promotora del Plan.

Aportaciones:

- a) Universidad. En el montante global anual que aparezca recogido en los

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

Presupuestos de la Universidad, depositándose por trimestres. La aportación que se hará inicialmente por la Universidad, resultado de la acumulación presupuestaria existente, será de **372.627,24 euros**.

- b) **Partícipes**: Aportación obligatoria de **30 euros anuales** (valor año 2006), descontados en doceavas partes de cada nómina mensual (2,5 euros/mes), para los que tengan dedicación a tiempo completo. Los empleados a tiempo parcial verán reducida esta aportación en un 50 por 100. Pueden realizarse aportaciones voluntarias complementarias o traslados de derechos consolidados constituidos en otros planes de pensiones hasta el límite legal.

2. Preguntas más frecuentes

¿Cómo se rentabiliza el dinero aportado?

Al aplicarse sistemas financieros y actuariales de capitalización y es una fórmula a largo plazo, se obtiene una buena rentabilidad. Siempre dependerá de cómo queramos que se invierta el dinero del Plan (criterios conservadores o más arriesgados).

¿Qué puede ocurrir de no alcanzar el momento de jubilación en activo?

El Plan de pensiones contempla las contingencias de incapacidad y fallecimiento como situaciones que determinan el cobro del derecho consolidado.

¿Qué ocurre si desaparece la vinculación del partícipe con la Universidad de Extremadura?

El dinero ya ahorrado por las aportaciones es del partícipe con la valoración que tuviera al momento de producirse la circunstancia, pudiendo solicitarse a la Comisión de Control el traslado del derecho consolidado a otro Plan.

¿Quién percibe la prestación?

En caso de jubilación e incapacidad permanente: el partícipe del Plan de Pensiones.
En caso de fallecimiento del partícipe: las personas físicas designadas por el partícipe (a falta de designación expresa los herederos legales o testamentarios).

¿Cómo puedo percibir la prestación?

En forma de Capital = cobro de todo el dinero de una sola vez.
En forma de Renta = cobro el dinero en forma de renta, temporal o vitalicia.
En forma Mixta = combinación de los dos sistemas anteriores.

¿Se puede recuperar el dinero del Plan?

No. Las aportaciones son irrevocables. En un Plan de Pensiones no puede rescatarse el dinero, salvo dos casos permitidos por ley: desempleo de larga duración y enfermedad

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

grave.

¿Se puede tener más de un Plan de Pensiones?

Nuestro Plan es compatible con Planes de Pensiones individuales. Existe la posibilidad de traspasar el dinero invertido en otro Plan de Pensiones a éste. Esta decisión es voluntaria.

¿Cómo es la fiscalidad?

a) De las aportaciones:

- a.1. Las derivadas de la Universidad se imputan como ingreso del ejercicio y se deducen en la base imponible del IRPF: efecto fiscal neutro.
- a.2. Las realizadas por los empleados se deducen en la base imponible del IRPF.

b) De las prestaciones.

- b.1. La tributación depende de la forma de cobro de la prestación, no de la contingencia.
- b.2. Si la percepción lo es en forma de renta: tributa el 100 por 100 del importe en el IRPF, como ingreso del ejercicio.
- b.3. Si la percepción lo es en forma de capital: tributa el 60 por 100 del importe del IRPF, en concepto de rendimiento de trabajo del año, quedando exento el 40 por 100.

¿Qué principales ventajas tiene este Plan?

- 1. Cubre cuatro contingencias: muerte, incapacidad, jubilación y necesidad extrema (enfermedad grave o desempleo de larga duración).
- 2. Compromete a la Universidad a realizar aportaciones concretas.
- 3. Tanto la aportación de la Universidad como la aportación inicial de la entidad gestora se anotan individualmente en la cuenta del partícipe.
- 4. Menor coste de gestión, lo que se traduce en un rendimiento más alto para el beneficiario. Normalmente el coste de un plan individual es del 2,5 por 100 mientras que el de un Plan colectivo es mucho más bajo.
- 5. Cuenta con una Comisión de Control encargada de velar por las inversiones, en la que se encuentran representantes de la Universidad y de los partícipes.
- 6. Permite aportaciones voluntarias hasta el máximo legal.
- 7. En caso de extinción de la relación laboral, el partícipe puede trasladar el derecho consolidado a otro Plan.
- 8. Las prestaciones se pueden percibir en forma de capital, de renta, o con una fórmula mixta.

¿Qué ventaja fundamental representa el adherirse en los inicios a este Plan?

Además de empezar a consolidar derechos se obtiene una participación lineal del montante global que inicialmente aporta la Universidad (372.627,24 Euros).